



## **MEMORIA DE NECESIDADES**

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS PARA COMPLETAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS EXISTENTES EN LA PARCELA ESCOLAR DONDE SE VA A UBICAR EL CEIP "Amanecer" Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

### **1. Objeto del contrato.**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales en el artículo 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato el Sector público, a partir de ahora LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 e febrero de 2014.

El objeto del presente contrato es la redacción del proyecto de urbanización por técnico competente, de las obras especificadas en la ficha de planeamiento y gestión de la modificación 105 del PGOU, con el fin de que la parcela donde se va a implantar el CEIP "Amanecer" obtenga la condición del solar.

### **2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.**

El instrumento de planeamiento redactado por el Ayuntamiento, Modificación 105 del PGOU cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 , establece que la redacción y ejecución de las obras accesorias para convertir la parcela de equipamiento docente a solar es obligación del Ayuntamiento.

### **3. Insuficiencia de medios.**

El Ayuntamiento de Torrevieja carece de medios para poder llevar a cabo los documentos necesarios para la redacción de dicho proyecto de urbanización.

#### **4. Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación se realiza por el procedimiento de contrato menor.

#### **5. Calificación del contrato.**

El contrato se enmarca dentro de los contratos de servicios definidos en el artículo 17 LCSP.

#### **6. Codificación del contrato.**

La codificación del contrato, correspondiente a la nomenclatura, vocabulario común de contratos (CPV), establecida en la Directiva 2004/18/CE de la Comisión Europea, es la **71000000-8** (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección), **71240000-2** (Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación) y 71247000-1 (supervisión del trabajo de construcción).

#### **7. Presupuesto de licitación.**

El presupuesto base de licitación conforme al artículo 100.1 de LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La cuantía de la base de licitación es la siguiente:

Base imponible	12.396,70 €
IVA (21%)	2.603,30 €
<b>Total</b>	<b>15.000,00 €</b>



## 8. División de lotes.

No se debe realizar una división de lotes.

## 9. Garantía provisional.

No se requiere garantía provisional para concurrir a este procedimiento, no obstante en caso de retirada injustificada de la oferta, se deberá indemnizar a la Administración por un importe igual al 2% del valor de licitación.

## 10. Duración del contrato.

El plazo de entrega del proyecto de urbanización es de **3 meses**.

El plazo de la dirección de obra comenzará a computar desde la firma del acta de replanteo hasta la firma del acta de recepción.

## 11. Forma de pago.

La naturaleza del objeto del contrato conlleva a que se divida el pago en dos:

- 60% del precio de licitación que corresponde a la elaboración del documento técnico del proyecto de urbanización y se pagará una vez aprobado dicho documento.

Base imponible	7.438,02 €
IVA (21%)	1.561,98 €
<b>Total</b>	<b>9.000,00 €</b>

- 40% del precio de licitación que corresponde a la dirección de obra que se pagará según certificaciones de obra.

Base imponible	4.958,68 €
IVA (21%)	1.041,32 €
<b>Total</b>	<b>6.000,00 €</b>

## 12. Documentación técnica del proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización recogerá las obras de conexión definidas en la ficha de planeamiento y gestión de la modificación 105 del PGOU y su contenido será el establecido en el artículo 233 de LCSP. Este proyecto de urbanización conlleva la redacción del estudio básico de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.

Se requiere nuevo informe de conexión de la empresa suministradora de energía eléctrica por haber transcurrido el plazo señalado en el informe emitido por ésta y que obra en el expediente.

La dirección de obra llevará implícita la coordinación de seguridad y salud.

## 13. Condiciones de conexión definidos en la ficha de planeamiento y gestión de la modificación 105 del PGOU.

SERVICIOS URBANÍSTICOS EXISTENTES Y DE NUEVA IMPLANTACIÓN.	
V.a).1. Saneamiento	A pie de parcela no existe un pozo donde se pueda realizar la conexión.
	<b>Condiciones según Agamed</b>
	<i>Realizar la conexión al pozo P1 según plano 1.0 con tubería 315ØPVC hasta pie de parcela.</i>
V.a).2. Abastecimiento de agua	Existe una red de agua en el vial colindante a la parcela pero por la acera contraria.
	<b>Condiciones según Agamed</b>
	<i>Realizar la conexión a la red existente bajo la calzada.</i>
V.a).3. Red de pluviales	El edificio escolar lleva una red separativa.
	<b>Condiciones según Agamed</b>
	<i>Para la evacuación de la red de pluviales se proponen dos soluciones, ambas en la parcela calificada como ELCV, por lo tanto el proyecto de urbanización requerirá informe de Carreteras en sendas soluciones.</i>
	<i>Solución 1.Prolongar la red existente en la parcela del CDT.</i>



	<i>Solución 2. La red de pluviales del colegio desagüe por superficie en la parcela calificada como ELCV.</i>
<b>V.a).4. Abastecimiento de energía</b>	<b>Condiciones según Iberdrola</b>
	<i>Se debe realiza un centro de transformación y la línea de media tensión desde el centro de seccionamiento hasta el centro de transformación.</i>
	<b>Otras condiciones</b> <i>El centro de transformación debe cumplir con el artículo 10.3 del Decreto 104/2014 " Si en el perímetro de la parcela existe algún centro de transformación, se exigirá apantallamiento de protección de forma que el campo magnético medido en cualquier parte de la parcela no supere los 0,4 micro teslas. Cuando se observe que en las inmediaciones de la parcela existen elementos de riesgo, se requerirá evaluación del órgano autonómico competente en salud pública, conforme a la normativa vigente en esta materia, aportando dicho informe, junto al resto de documentación"</i>
<b>MOVILIDAD</b>	
<b>Accesibilidad</b>	<i>Para el cumplimiento de accesibilidad del espacio peatonal se ha previsto las siguientes actuaciones que deben desarrollarse por el proyecto de urbanización</i>
	<i>Ampliación de la acera a 4,00m.</i>
	<i>Creación de zona de aparcamiento para el transporte escolar de 3,80m</i>
	<i>Trazar dos pasos de peatones para el cruce de la calle Nenúfares. Estos pasos peatonales deben estar a la altura del acceso al edificio escolar y el otro del acceso al edificio de primaria. Estos pasos peatones conllevarán el correspondiente rebaje de la acera.</i>
	<i>La construcción escolar requiere de un paso para vehículos dentro del recinto. Este acceso requerirá el correspondiente rebaje de acera y la señalización necesaria para evitar atropellos.</i>
<b>ACÚSTICA</b>	
	<i>Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica donde se establece para el uso docente, unos niveles sonoros de recepción externos máximos, para el día de 45 db(A) y para la noche de 35 db(A).</i>
	<b>Medición acústica de la Policía Municipal en la parcela docente.</b>
	<i>La medición acústica del punto más desfavorable, punto cercano a la CV-905 , es de 60,6</i>

**Medidas correctoras.**

*En el Plan de Acción de Material de Contaminación Acústica en carreteras de la Generalitat Valenciana 1ª Fase: CV-905 Benijófar-Torre Vieja y CV-930 Ronda de Orihuela, se contemplan distintos tipos de actuación, habiéndose incluido la propuesta de pantalla acústica en la zona objeto de este expediente. El Ayuntamiento ha comunicado al Servicio de Obras y Proyectos de la Subdirección de Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, encargado de la redacción del proyecto de medidas acústicas, del cambio de uso del suelo para que se considere en la redacción del proyecto.*

**Seguimiento de la ejecución de las medidas correctoras.**

*Una vez finalizadas las obras del Plan de Acción de Materia de Contaminación Acústica en carreteras de la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento deberá comprobar los niveles de recepción externos en el interior de la parcela destinada a equipamiento docente (QE-DOC), con el fin de garantizar que éstos no superan, los límites establecidos para el uso docente en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y en el caso de no cumplir, implantar las medidas necesarias. No obstante, en el supuesto que el Plan de Acción de Material de Contaminación Acústica en carreteras de la Generalitat Valenciana, no se ejecutará, una vez construido el centro escolar, el Ayuntamiento se hará cargo de llevar a cabo las medidas correctoras necesarias para que se cumpla lo establecido en la Ley 7/2002.*

Torre Vieja 13 de mayo de 2019

Arquitecta Municipal  
Fdo. Alicia Martín Álvarez